

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular:



LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit1, previa designación, firma el presente el Unidad Jurídica."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 133/2019/SIPOT de fecha 04 de octubre de 2019.



2167
Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

Tepic, Nayarit a 3 de julio de 2019

Asunto: Se emite Resolutivo



C. María Cristina Zamudio Gutiérrez

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la **C. María Cristina Zamudio Gutiérrez** Apoderada Legal del **Sr. Hernán Rohlfs Zamudio**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto **"Operación Sayulita Park and Bungalows"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) y Terrenos Ganados al Mar (TGM) así como en los lotes 1 y 2, de la Manzana 11 ubicados sobre la Calle El Palmar, en la Localidad de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 454509.9546, Y = 2308080.9611.

RESULTANDO

- I. Que el 8 de abril de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 1 de abril de 2019, mediante el cual el **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2019TD029**.
- II. Que el 11 de abril de 2019, mediante escrito sin fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de la misma fecha, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEPA**.
- III. Que el 11 de abril de 2019, se publicó la recepción del **proyecto** en la Caceta Ecológica núm. DCIRA/019/19, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 4 al 10 de abril de 2019 y extemporáneos.

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Av. Allende No. 100 Oriente, Col. Centro, 63000 Tepic, Nayarit
Teléfono: (011) 325.46.01 | www.semarnat.gob.mx

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

- JV. Que el 19 de abril de 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/1480/19 y 138.01.00.01/1479/19, ambos del 14 de mayo de 2019, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDERMA) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser la operación de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero que ocupara una superficie de bienes nacionales (Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal Marítimo Terrestre); encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEPA** y 5º incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o

"Operación Segunda Perla and Bungalows"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultado IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, 61000, Guadalajara, Jalisco
Teléfono: (311) 236 49 00 | www.semarnat.gob.mx

Ofício No. 138.01.00.01/2063/19

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

El **proyecto** consiste en la operación y mantenimiento de dos polígonos que juntos abarcan una superficie de 11,379.0211 m², con Bungalows, Trailer Park y un restaurante con fines de servicio turístico. En terreno de propiedad, Terrenos Ganados al Mar (TGM) y Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT).

En los polígonos propuestos para el desarrollo del **proyecto**, actualmente existen obras totalmente terminadas y concluidas desde hace varios años las cuales a través de diferentes procedimientos administrativos fueron actuadas por la **PROFEPA**, misma que optó por incluir en un solo expediente todos los acumulados, como se describe a continuación:

A través de la Resolución Administrativa núm. PFPA/24.3/2C.27.5/00101/16/0043 la Delegación de la PROFEPA en Nayarit, resolvió el expediente núm. PFPA/24.3/2C.27.5/00101-16 y sus acumulados, integrados también en el Acta de inspección IIA/2017/003 de fecha 17 de enero de 2017, donde a petición del **promovente** solicita se lleve a cabo el proceso de regularización de todo el desarrollo Sayulita Park and Bungalows, en donde están incluidas de igual manera las obras e instalaciones que corresponden al Restaurante "Terrazola", descritas a continuación:

“...terreno de forma rectangular mismo que ocupa zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en dos polígonos el “primer” polígono en una superficie aproximada de 650 metros cuadrados con las siguientes obras: parte de dos bungalow y de dos plantas se ubica en la parte frontal izquierda que da al mar, construido a base de muros de block tipo bóveda catalana con una escalinata, construida a base de concreto armado, área de banqueta construida a base de concreto donde se localizan tres jardineras circulares y un área de descanso que ocupa dentro del área banquetada construida a base de madera y techo de lámina de asbesto, sobre el muro de mampostería en la parte frontal que da a la playa se levanta un muro de block, de 32 metros de largo y se observa una segunda banqueta, construida también de concreto armado, localizado en la parte frontal a la derecha del acceso que da a la playa, asimismo se observa que está ocupando terrenos ganados al mar en aproximadamente 478 m² con las siguientes obras: parte de los dos bungalow de dos plantas descritos en la zona federal, así como otros dos bungalow de dos plantas, construidos a base de block y concreto donde el techo de la planta alta es de lámina de asbesto, su escalinata de acceso, al lado del bungalow se localiza una banqueta, el predio colindante mide 4428 metros cuadrados con las siguientes obras: dos cabañas rústicas, una casa - habitación

"Operacion Sayulita Park and Bungalows"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

ubicada en el centro del terreno, también se observan 11 bungalow, construidos de material de block y cemento con techo de lámina de asbesto, una casa de vigilancia, mismos que colindan sobre la avenida o calle Miramar, zona de baños, colindante a la zona de librería y áreas verdes jardinadas, y se observan 17 espacios para tráiler park; así mismo en conclusión son un total aproximado de 4 bungalow dentro de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, y en predio colindante son 11 bungalow, dos cabañas rusticas, 4 cabañas y una casa habitación y la casa de vigilancia; ASI MISMO EN EL SEGUNDO POLIGONO ocupa una superficie aproximada de zona federal marítimo terrestre en aproximadamente 797 metros cuadrados con las siguientes obras: una parte de restaurante construido a base de madera y palma de la región, y un muro de protección, así mismo se observa que se está ocupando terrenos ganados al mar en una superficie de 658 metros cuadrados con las siguientes obras: parte de restaurante mencionado en la zona federal marítimo terrestre, construido a base de madera y palma de la región con techo de palapa, una construcción que se utiliza como cocina construida a base de muros de block, techo de madera y teja roja recocida, un área circular que se utiliza como asoleadero construido con piso de cemento y muro bajo de block, dos bungalow construido en dos plantas con muros de block, cemento, columnas de concreto armado y techo tipo bóveda catalana, banqueta construida de concreto y parte de un bungalow construido de block y cemento colindante a la parte posterior del restaurante; el predio colindante ocupa una superficie aproximada de 4,376 metros cuadrados con las siguientes obras: parte de bungalow posterior a restaurante mencionado en los terrenos ganados al mar, construido de block y cemento techo de lámina de asbesto, 7 bungalow construidos de block y cemento con techo de lámina de asbesto, un restaurante y una casa habitación en planta baja misma que colinda con la calle o avenida Miramar, misma que incluye una sala de recepción, construido de block y cemento con techo de lámina de asbesto y 21 espacios de tráiler park, áreas verdes, en conclusión dentro de este segundo polígono se encuentra zona de restaurante cocina, parte de bungalow y dos bungalow de dos plantas y en predio colindante parte de un bungalow más 7 bungalow, restaurante y casa habitación en planta baja misma que incluye sala de recepción, mismos polígonos cuentan con los servicios públicos, cabe hacer mención que se observan unos baños públicos mismos que se encuentran en la ventana al mar, no forman parte del polígono de construcción, están a cargo del municipio de Bahía de Banderas." ley

En la Resolución Administrativa **PFPA24.3/2C27.5/00101/16/043**, mediante la cual se ordenó la restauración parcial del daño al ambiente para que se restituya a su estado base el sitio inspeccionado en fecha 5 de agosto de 2016 en una superficie de aproximadamente 1,300 m² en **ZFMT** y **TGM** identificados como "Restaurante Terrazola" mediante el retiro de las obras e instalaciones motivo del procedimiento administrativo señalado, las cuales consisten en:

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, 63000, Nayarit, México
Teléfono: (300) 216 48601 ley

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

“...la instalación de sombrillas de plástico cada una con su mesa y cuatro sillas de madera en cada mesa además de 4 postes de madera de una altura aproximada de 2 metros. En la parte de (TGM) se parecía la construcción de una ramada rustica de madera y techada con hoja de palma de la región, piso de concreto la cual es utilizada como área de comensales, dentro de este mismo polígono se encuentran varias mesas con sus sillas, cuenta con un polígono de 20 metros cuadrados a base de block y enjarras de cemento con techo de concreto los cuales es utilizado para preparar alimentos y bebidas...”

Los 1300 m² de ZFMT y TCM a los que refiere la orden de restauración son enfocados únicamente a lo que corresponde al “Restaurante Terrazola”, es decir que el resto de las obras que comprenden los bungalows inmersas en esa superficie fueron consideradas para compensación obteniendo el beneficio sustitutivo de la reparación del daño.

Por tal motivo, con fecha 20 de marzo de 2019 se presentó a la PROFEPA el escrito mediante el cual se presenta el programa de restauración y demolición de obras que comprenden el Restaurante Terrazola sujeto a validación de dicha dependencia.

El cuadro comparativo de las superficies sancionadas por la PROFEPA respecto a las superficies reales, es el siguiente:

Tabla de superficies del polígono 1 en ZOFEMAT

Obras en pliego	m ²	Obras actuadas por PROFEPA	m ²
A. Parte de 2 bungalows (Izq) + escalera.	42.5100	<i>...“terreno de forma rectangular mismo que ocupa zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en dos polígonos el “primer” polígono en una superficie aproximada de 650 metros cuadrados con las siguientes obras: parte de dos bungalow y de dos plantas se ubica en la parte frontal izquierda que da al mar, construido a base de muros de block tipo bóveda catalana con una escalinata, construida a base de concreto armado, área de banqueta construida a base de concreto donde se localizan tres jardineras circulares y un área de descanso que ocupa dentro del área banqueta construida a base de madera y techo de lámina de asbesto, sobre el muro de mampostería en la parte frontal que da a la playa se levanta un muro de block, de 32 metros de largo y se observa una segunda banqueta, construida también de concreto armado, localizado en la parte frontal a la derecha</i>	650.00
Muro frontal.	6.4000		
Banqueta de concreto con jardineras y área de descanso.	123.4621		
Segunda Banqueta de concreto.	29.2000		
Áreas verdes.	3.6700		
Área sin construcción (playa).	444.8269		

“Oasis Inn Sayulita Park and Bungalows”



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

		del acceso que da a la playa"...	
Superficie: 650.069 m ²		Superficie: 650.00 m ²	
		Obras: 201.5721 m ² = 31%	

Tabla de superficies del polígono 1 en TGM			
Obras en pleno	m²	Obras actuadas por PROFEPA	m²
A- Parte de 2 bungalows (Izq).	67.2646	...asimismo se observa que está ocupando terrenos ganados al mar en aproximadamente 478 m ² con las siguientes obras: parte de los dos bungalows de dos plantas descritos en la zona federal, así como otros dos bungalows de dos plantas, construidos a base de block y concreto donde el techo de la planta alta es de lámina de asbesto, su escalinata de acceso, al lado del bungalow se localiza una banqueta"...	478.00
B- 2 Bungalows (der).	122.0968		
Banqueta.	35.2334		
Área sin construcción.	252.5812		
Superficie: 477.176 M²		Superficie: 478.00 M²	
		Obras: 224.5948 m ² = 47.06%	

Tabla de superficies del polígono 1 en Predio Propiedad			
Obras en pleno	m²	Obras actuadas por PROFEPA	m²
Cabaña rústica Norte.	19.4139	...el predio colindante mide 4428 metros cuadrados con las siguientes obras: dos cabañas rústicas, una casa - habitación ubicada en el centro del terreno, también se observan 11 bungalows, construidos de material de block y cemento con techo de lámina de asbesto, una casa de vigilancia, mismos que colindan sobre la avenida o calle Miramar, zona de baños, colindante a la zona de librería y áreas verdes jardinadas, y se observan 17 espacios para tráiler park; así mismo en conclusión son un total aproximado de 4 bungalow dentro de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, y en predio colindante son 11 bungalows, dos cabañas rústicas, 4 cabañas y una casa habitación y la casa de vigilancia"...	4,428.00
Cabaña rústica Sur.	11.7718		
17 Planchas de concreto de T. P.	420.3619		
Casa habitación.	140.1588		
Baños.	102.8698		
Casetas de vigilancia.	43.3390		
C- 3 Bungalows y librería.	102.8698		
Jardinera 1.	43.3390		
Jardinera 2.	11.9104		
Jardinera 3.	11.9891		
D. 2 Bungalows.	87.3652		
E. 2 Bungalows.	88.2371		
F. 2 Bungalows.	87.1825		
G. 2 Bungalows.	88.5417		
4 Cabañas.	299.9101		
Pasillos.	169.8475		
Área sin construcción.	2,708.4534		
Superficie: 4,437.561 m²		Superficie: 4,428.00 m²	

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

Obras: 1,661.8691 m² = 37.45%

Polígono 1. Superficie: 5,564.806 m².

Tabla de superficies del polígono 2 en ZFMT			
Obras en pliego	m ²	Obras actuadas por PROFEPA	m ²
Restaurante y parte de muro de protección.	3.5522	... "ASÍ MISMO EN EL SEGUNDO POLÍGONO ocupa una superficie aproximada de zona federal marítimo terrestre en aproximadamente 797 metros cuadrados con las siguientes obras: una parte de restaurante construido a base de madera y palma de la región, y un muro de protección"...	797.00
Área sin construcción (playa).	793.7388		
Superficie: 797.291 M ²		Superficie: 797.00 M ²	
Obras: 3.5522 m ² = 0.44%			

Tabla de superficies del polígono 2 en TGM			
Obras en pliego	m ²	Obras actuadas por PROFEPA	m ²
Restaurante	212.7387	... "así mismo se observa que se está ocupando terrenos ganados al mar en una superficie de 658 metros cuadrados con las siguientes obras: parte de restaurante mencionado en la zona federal marítimo terrestre, construido a base de madera y palma de la región con techo de palapa, una construcción que se utiliza como cocina construida a base de muros de block, techo de madera y teja roja recocida, un área circular que se utiliza como asoleadero construido con piso de cemento y muro bajo de block, dos bungalow construido en dos plantas con muros de block, cemento, columnas de concreto armado y techo tipo bóveda catalana, banqueta construida de concreto y parte de un bungalow construido de block y cemento colindante a la parte posterior del restaurante"...	658.00
Cocina: 20 m ² .			
Palapa: 105 m ² .			
Área sin construcción (playa).	793.7388		
Asoleadero.	33.7985		
1. Parte de bungalows.	99.4507		
Banqueta de concreto.	68.9765		
2. Parte de bungalow	3.1184		
Áreas verdes.	239.9612		
Superficie: 658.044 M ²		Superficie: 658 M ²	
Obras: 418.0828 m ² = 63.53%			

"Operación Suyulita Park and Bungalows"

Av. 40 Aniversario, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
 Tel. (01 714) 83 30 34 - 83 30 35 - 83 30 36



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

Tabla de superficies del polígono 2 en Predio de Propiedad			
Obras en pliego	m²	Obras actuadas por PROFEPA	m²
2. Parte de Bungalow (posterior a restaurante).	33.3853	"el predio colindante ocupa una superficie aproximada de 4,376 metros cuadrados con las siguientes obras: parte de bungalow posterior a restaurante mencionado en los terrenos ganados al mar, construido de block y cemento techo de lámina de asbesto, 7 bungalow construidos de block y cemento con techo de lámina de asbesto, un restaurante y una casa habitación en planta baja misma que colinda con la calle o avenida Miramar, misma que incluye una sala de recepción, construido de block y cemento con techo de lámina de asbesto y 21 espacios de tráiler park, áreas verdes"...	4,376.00
3. 2 Bungalows.	63.7596		
4. 1 Bungalow.	43.0080		
5. 2 Bungalows.	81.1499		
6. 2 Bungalows	61.8581		
Planchas de concreto para tráiler park	458.4081		
Restaurante	93.0813		
Casa habitación y recepción	73.1768		
Área sin construcción	3,464.1819		
Superficie: 4,372.009 M ²		Superficie: 4,376 m ²	
Obras: 907.8271 m ² = 20.76%			

Polígono 2. Superficie: 5,827.344 m².

El **proyecto** consiste en la operación y mantenimiento de dos polígonos que juntos abarcan una superficie de 11,379.0211 m², con Bungalows, Trailer Park y un restaurante con fines de servicio turístico. Los polígonos están compuestos por las siguientes áreas:

Polígono 1 (Superficie Total: 5,564.806 m²)

- 2 cabañas rústicas.
- Una casa habitación ubicada en el centro del terreno.
- También se observan 11 bungalows, construidos de material de block y cemento, con techo de lámina de asbesto.
- Una caseta de vigilancia.
- Zona de baños.
- Dos bungalows de dos plantas.

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

- Área de banqueta de concreto con tres jardineras circulares y dos áreas de descanso.
- Muro de protección frente a playa.
- Una segurida banqueta, de concreto armado.
- 4 cabañas
- Áreas verdes ajardinadas.
- 17 espacios para tráiler park.

Polígono 2 (Superficie Total: 5,827.344 m²).

- Un restaurante construido a base de madera y palma de la región (a derrumbar).
- Una cocina construida a base de muros de block, techo de madera y teja roja recocida.
- Un asoleadero circular de cemento y rnuro bajo de block.
- Dos bungalows de dos plantas con muros de block y cemento.
- Banqueta central de concreto.
- Un bungalow construido de block y cemento en la parte posterior del restaurante.
- 7 bungalow construidos de block y cemento con techo de lámina de asbesto.
- Un restaurante y una casa habitación en planta baja, misma que incluye una sala de recepción.
- construido de block y cemento con techo de lámina de asbesto.
- 21 espacios de tráiler park.
- Áreas verdes.

Polígono 1. Superficie: 5,564.806 m²

Polígono 2. Superficie: 5,827.344 m²

Superficie total del proyecto: 11,379.0211 m²

Superficie de obras: 3,417.4981 m²

Porcentaje de obras construidas: 30.03%

Obras a retirar y/o demoler:

Instalación de sombrillas de plástico cada una con su mesa y cuatro sillas de madera en cada mesa además de 4 postes de madera de una altura aproximada de 2 metros.

En la parte de (TGM), se aprecia la construcción de una ramada rustica de aproximadamente 105 metros

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

cuadrados construida a base de 6 pilares de cemento y travesaños de madera y techada con hoja de palma de la región, piso de concreto la cual es utilizada como área de comensales, dentro de este mismo polígono se encuentran varias mesas con sus sillas, cuenta con un polígono de 20 metros cuadrados a base de block y enjares de cemento con techo de concreto los cuales es utilizado para preparar alimentos y bebidas..."

Etapa de operación y mantenimiento.

Durante la etapa de operación, el **proyecto** contempla los servicios de Trailer Park, bungalows y restaurante.

Las actividades de operación de las instalaciones antes descritas consisten principalmente en lo siguiente:

- Mantenimiento, limpieza y utilización de bungalows y tráiler park.
- Preparación y consumo de alimentos y bebidas en restaurante.
- Poda y limpieza de áreas comunes, mantenimiento de vegetación.
- Cambio o reparación de elementos de instalaciones dañados.
- Cambio o reparación de elementos del equipo dañado.
- Disposición de residuos sólidos urbanos.
- Limpieza de playa y calles colindantes.

Servicios necesarios para la operación.

Durante la etapa de operación, el **proyecto** necesitará estar en constante mantenimiento de todas sus áreas, para evitar gastos de reparación de mayor costo; siendo así el establecimiento de las siguientes actividades para mantener las edificaciones e instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento.

- Mantenimiento de depósitos de basura.
- Mantenimiento de red de drenaje sanitario.
- Mantenimiento de sistema de agua potable.
- Mantenimiento de red eléctrica.
- Mantenimiento de jardines.
- Poda de árboles.
- Mantenimiento de playa.
- Mantenimiento de infraestructura en general.
- Agua. El agua necesaria para la operación, limpieza, riego de vegetación y servicios sanitarios se

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

obtendrá por medio de contrato de agua ante el Organismo Operador de la localidad, ya que el predio cuenta con abasto de agua.

- Energía eléctrica. La energía eléctrica producida y distribuida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), será suministrada en el punto de acometida del predio.
- Aguas residuales. Todos los muebles que generan aguas residuales (negras o grises), se encuentran conectadas al Sistema de Drenaje de la localidad de Sayulita.

Etapa de demolición de obra. Sujeto a validación de **PROFEPA**.

Etapa de **abandono de sitio**.- Considerando el mantenimiento que se le dará al **proyecto**, no se prevé el abandono de éste, en caso de que así sea y que se desmantele el **proyecto**, los materiales y equipos serán puestos a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de Bahía de Banderas.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado. **Vinculación**: Las aguas residuales generadas por el **proyecto** se consideran de uso doméstico, ya que solo se contemplan por el uso de sanitarios, regaderas y aguas jabonosas. Por lo que éstas no rebasan los límites máximos permisibles establecido en la presente norma. Además, como se mencionó anteriormente éstas se encuentran

"Operación Sayulita Park and Bungalows"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

conectadas al sistema de drenaje de la localidad, que a su vez se encuentra conectado a la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-

Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación: Esta norma aplica al **proyecto** ya que en el sistema ambiental del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales en caso de presentarse en el predio, se les dará una atención especial. Es importante destacar que el **proyecto** en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma, por encontrarse totalmente en área urbana.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas. **Vinculación:** Las actividades de protección y conservación de la tortuga marina que se realizará en la zona de playa del área de las obras actuadas, se llevarán a cabo en apego a las especificaciones señaladas en esta norma, en caso de la presencia de algún ejemplar que no consideran a la zona como de arriba pero que se pueden observar algunos casos aislados. La playa frente al área del **proyecto** no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la **CONANP** como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobois en 1998; Sin embargo, puede darse el caso de que lleguen a la zona del **proyecto** individuos a anidar, por tal motivo se realizará la vinculación con la presente norma en la que se tomarán acciones para su protección.

5.2 El cumplimiento de las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, no exime el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en los casos en que resulte aplicable.

Vinculación: Las actividades para proteger a las tortugas marinas se ejecutarán para dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación del presente estudio de impacto ambiental por lo que no requerirán de un nuevo procedimiento de impacto ambiental.

5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Áreas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes o, en su caso, a los accesos que establezca la

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

Dirección del área Natural Protegida. Vinculación: No aplica. El área del **proyecto** no se inscribe en un Área Natural Protegida.

5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias:
Vinculación: La playa frente al área del **proyecto** no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Crobois en 1998; sin embargo, a manera de recomendación, se aplicarán las siguientes medidas:

5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación. Vinculación: Considerando las condiciones actuales del **proyecto**, no habrá remoción de vegetación nativa.

5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación. Vinculación: El **proyecto** no contempla obras en el área marina o en la playa que pudieran perturbar la dinámica natural de acumulación de arena en la playa, esto para propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal.

5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías. Vinculación: Durante el periodo de anidación de la tortuga marina se asegurará de retirar al terminar el día cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas marinas y sus crías.

5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.

5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:

a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.

"Operario: Sayulita Park and Bungalows"

Av. Los Pinos, 100, Col. Centro, 63000, Sayulita, Jalisco, México

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

- b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
- Vinculación:** Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.

5.4.6 *Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.* **Vinculación:** Durante todas las etapas del **proyecto** se prohibirá el tránsito vehicular en la ZFMT y en la playa.

El área Natural protegida federal más cercana al área del **proyecto** es la "C.A.D.N.R. 043 Estado de Nayarit", su polígono de aplicación se encuentra a 25.5 km de distancia.

El área del **proyecto** no se ubica en ningún área natural protegida estatal, sin embargo, el área más cercana se encuentra a 1.6 km, de nombre: Sierra de Vallejo de categoría: Reserva de la Biosfera Estatal.

El área de importancia para la conservación de las aves, más cercano se encuentra en las Islas Marietas, a una distancia de 21 km.

El **proyecto** se localiza en la UAB N°65 (Sierras de la Costa de Jalisco y Colima), se localiza en la parte Norte y Oeste de Colima y Oeste del estado de Jalisco, se extiende sobre una superficie de 16,531.15 km², su política ambiental contempla la protección, preservación y aprovechamiento sustentable y su prioridad de atención está clasificada como baja.



Que para desarrollar el presente **proyecto**, el **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEEDA** y 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el **promovente** manifestó lo siguiente:

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

El uso de suelo en materia urbana del sitio del **proyecto**, lo regula el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas (**PMDUBB**), Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 1 de junio de 2002, mediante decreto 8430; al respecto de dicho instrumento de planeación, el **promovente** indicó lo siguiente:

Vinculación con el uso de suelo aplicable: El área del **proyecto** se inscribe en un tipo de uso de suelo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit, según el Plano de Estrategia de Zonificación Secundaria de Sayulita, Clave E-15, de marzo del 2001, en donde se determina que el uso de suelo del predio es: CUC (Corredor Urbano Costero).

Corredor Urbano Costero.

Uso general: la habitación de densidad alta se prevé mezclada con usos comerciales, servicios especializados y equipamientos urbanos y turísticos de alta densidad.

Usos específicos:

- La densidad máxima será de 25 viviendas/hectárea o 50 cuartos hoteleros/hectárea mezclada con comercios y servicios turísticos y equipamiento urbano y turístico de carácter local.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 6 niveles sobre el nivel de desplante; deberá dejarse como mínimo el 30 % de la superficie del lote sin construir y una intensidad máxima de construcción equivalente a 4.20 veces la superficie del lote.

De acuerdo con lo anterior, la operación del **proyecto** "Sayulita Park and Bungalows", no contraviene con lo contemplado con el **PMDUBB**, al tratarse de una actividad compatible con el uso designado.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que al tratarse de la operación y mantenimiento de un **proyecto** que no implica obras adicionales, esta Unidad Administrativa no se pronuncia sobre el cumplimiento o incumplimiento urbano de las obras existentes, es decir, esta Delegación Federal sólo evalúa obras y/o actividades no iniciadas, con lo cual quedan excluidas en la evaluación las obras existentes, limitándose el presente acto administrativo a las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto**.

ley
"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Gal
Firma de la Delegación Federal para el Estado de Nayarit, Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Firma de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Firma de la Unidad de Gestión Ambiental
Firma del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el **promovente**, refiere que delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) considerando los siguientes criterios de delimitación:

- Infraestructura y límites del centro de población de Sayulita. Se consideró como un elemento importante dado el potencial como sitio de residencia de los trabajadores del **proyecto** en todas sus etapas. Así también, debido a que el mismo polígono del **proyecto**, con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, obedece a un Uso de Suelo considerado como urbano.
- Urbanizaciones existentes en el contexto inmediato. Se localizaron dentro del **SA** las edificaciones que se encuentran en operación y que presentan características de densidad similares al **proyecto**.
- Vegetación y uso de suelo. Se utilizó la delimitación de los tipos de vegetación así como el grado de disturbio de la misma, tales como el uso agrícola y cultivos de temporal, además de los límites con los predios con uso de suelo urbano.
- Se tomó como referencia el umbral de la zona urbana actual colindante con el océano Pacífico, así como el límite del centro de población de Sayulita establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit.
- Vías de comunicación terrestres y su clasificación. Esto dado que representa un factor de fragmentación del ecosistema (Carretera Federal No. 200, Carretera Sayulita-Punta de Mita y caminos y andadores de terracería).
- Se ubicaron las áreas prioritarias o de interés para la conservación de las cuales se hizo su descripción específica, dado que no incidieron de manera directa sobre el **SA** por la escala de trabajo. Además del sitio del **proyecto** y del Área de influencia.

El **SA** Se ubica en el Municipio de Bahía de Banderas, dicho municipio se localiza en las coordenadas

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

geográficas extremas siguientes: 21°03' al 20°54' de latitud norte y 104°58' al 105°32' de longitud oeste. Colinda al norte con el Municipio de Compostela, al este con el Estado de Jalisco, al sur con el océano Pacífico y el Estado de Jalisco y al oeste con el Océano Pacífico. Tiene una extensión territorial de 773.3 km² que representan el 2.8% de la superficie del Estado de Nayarit. A nivel general de caracterización, tiene una composición orográfica de aproximadamente un 70% de terreno cerril tipo semimontañoso que da origen a la Sierra Madre del Sur, el resto es llanura costera, lomera y pequeños valles en el altiplano. Las elevaciones principales son: La sierra de Vallejo, con una altitud de 1420 msnm, en cuanto a hidrografía tiene ríos, como La Cucaracha, La Palapa, Calván, Las Truchas, Las Mesas, El Indio, La Peñita, Hustitán, La Quebrada, Charco Hondo, Calabazas, Las Ánimas, Carricitos, Bucerías y Ameca y cuenta también con la laguna El Quelele.

Delimitación del área de influencia y de la zona de estudio.

La estrategia se basa en una aproximación de escalas diversas para la compresión del territorio en el que se insertó el **proyecto** y considera los siguientes análisis fundamentales:

1. Análisis territorial: En este punto se incluye la identificación y localización de los elementos bióticos y abióticos del territorio y consiste en: Recopilación bibliográfica. Delimitación del área sobre archivos digitales en formato dwg. Elaboración de imágenes en Auto Cad y Google Earth. Interpretación de fotografías e imágenes disponibles para la adecuación de los conjuntos digitales para suelo, vegetación, hidrología y rocas. INEGI a escala 1: 250 000. Verificación de campo, levantamiento de información gráfica (fotografías) de elementos naturales y construidos; muestras botánicas y análisis de evidencias de presencia de fauna para los listados e inventarios de flora y fauna. Una vez delimitado se generó cartografía temática para el Sistema Ambiental. Vinculación con los instrumentos legales aplicando particularmente los de índole territorial (**PMDUBB**).

Además refiere que el área de influencia se delimitó considerando los impactos negativos que el **proyecto** pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el **proyecto** y viceversa, considerando que el **proyecto** tiene una superficie de 11,392.150 m² y trata de dos polígonos con actividades de tráiler park, bungalows y restaurante; el impacto que podrá ocasionar sobre la zona será principalmente puntual, donde la mayor afluencia será en fines de semana y vacaciones.

Superficie promedio de Influencia directa del proyecto en sus diferentes etapas y actividades.	150 m a la redonda.
---	---------------------

Aunado a lo anterior, se observa que el Área de Influencia, se encuentra en una zona con un uso de suelo

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Calle 100, Col. Centro, 61000, Tepic, Nayarit, C.P. 61000
Tel. 01 800 7 70 00 00 - www.dmr.mma.gob.mx

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

Asentamiento Humano (Uso de Suelo, Serie VI, INEGI) y observa el alto índice de actividades antropogénicas que ha influenciado sobre el medio ambiente, por lo que se considera como un lugar perturbado.

Entre los dos predios se encuentra la calle Miramar, la cual funge como ventana al mar, ahí se encuentran unos sanitarios públicos, éstos no forman parte del sitio del polígono, sino que están a cargo del Municipio de Bahía de Banderas.

Hidrología superficial.

De acuerdo con la carta hidrológica de aguas superficiales de INEGI, el área de estudio se encuentra localizada, en su totalidad, dentro de la Región Hidrológica 13 Huicicila", dentro de la "Cuenca Hidrológica (13B) Río Huicicila – San Blas", en la Subcuenca "Río Huicicila", en la microcuenca "Cruz de Huanacaxtle".

Vegetación: El sitio del **proyecto** corresponde a un predio cuyo suelo fue impactado hace varias décadas, principalmente por las actividades turísticas llevadas a cabo con el transcurso de los años, ya que estas actividades son la forma más usual de subsistir en la zona.

Respecto de los usos de suelo identificados en el Sistema Ambiental del sitio de las obras se encuentran en un uso de suelo definido como Asentamiento Humano y rodeado a usos de suelo de zonas más conservadas donde antes eran características de un uso de suelo de Selva Mediana Subcaducifolia que paso a ser vegetación secundaria arbustiva y arbórea en donde se constata la presencia del hombre incluso en terrenos más accidentados o con pendientes topográficas difíciles de acceder.

Listado de la vegetación que se encuentra dentro del área de influencia del predio: *Dieffenbachieae spp.* (*Amoena reyna*), *Cocos nucifera* (Palma de coco), *Terminalia catappa* (Almendro), *Ipomoea pes-caprae* (Riñonina), *Leucaena lanceolata* (Guajillo), *Pithecellobium spp.* (Guamúchil), *Ocimum basilicum* (Albahaca), *Byrsonima crassifolia* (Nanche), *Guazuma ulmifolia* (Guasima), *Hibiscus rosa-sinensis* (Obelisco), *Sida acuta* (Malva), *Martynia annua* (Uña de gato), *Artocarpus heterophyllus* (Yaca), *Cenchrus echinatus* (Zacate cadillo, huazipol), *Cymbopogon spp.* (Zacate limón), *Melinis repens* (Pasto rosado) *Aloe vera* (Sábila), *Bursera simaruba* (Papelillo) *Calathea sp.* (Popay), *Heliconia spp.* (Platanillo), *Talia geniculata* (Quento), *Brosimum alicastrum* (Capomo) *Sapium lateriflorum* (Mataiza), *Mangifera* (Mango) y *Bursera simaruba* (Papelillo).

Fauna: La determinación de fauna se realizó mediante recorridos en el sitio del **proyecto** y su área de

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

influencia, anotando las especies en libreta por reconocimiento visual, en el caso de las especies que no se pudieron determinar visualmente, fueron tomadas fotografías de los organismos para su identificación posterior con las guías correspondientes a esos grupos. La lista se completa con información de los habitantes locales. Posiblemente la observación de algunas de ellas es por ser una zona de tránsito o que llegan a estos lugares accidentalmente y no siempre se llegan a registrar. Algunas especies están perfectamente adaptadas a los hábitats modificados. Y a continuación se mencionan:

Ctenosaura pectinata (Iguana negra, garrobo) *Nyctanassa violácea* (Garza nocturna Sabacú) en estatus de Amenazada (A) dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Iguana iguana (iguana verde), *Cnemidophorus lineattissimus* (Cuije cola azul) y *Lepidochelys olivácea* (Tortuga Colfina) en estatus de Sujeta a protección especial (Pr) dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. *Sceloporus jarrovi* (Lagartija), *Sceloporus melanorhinus* (Roño de árbol), *Sceloporus pyrocephalus* (Roño), *Crotaphaga sulcirostris* (Carrapatero), *Quiscalus mexicanus* (Zanate), *Megarynchus pitangua* (Luis pinguirueso), *Pitangus sulfuratus* (Luis bienteveo), *Baiomys musculus* (Ratón de campo), *Cacicus melanicterus* (Tordo calandrón), *Cardinales sinuatus* (Cardenal torito), *Carduelis psaltria* (Dominico dorado), *Carpodacus mexicanus* (Gorrión mexicano).

Baiomys taylori (Ratón de campo) *Dasyurus novemcinctus* (Armadillo), *Didelphis virginiana* (Tlacuache), *Nasua nasua* (Tejón), *Procyon lotor* (Mapache), *Sciurus colliae* (Ardilla arborícola), *Spermophilus annulatus* (Ardilla terrestre), *Sylvilagus canicularius* (Conejo), y *Sylvilagus floridanus* (Conejo).

Las diversas afectaciones y modificaciones que ha sufrido el terreno en el que se inscribe el área del **proyecto**, han ocasionado que el sitio se encuentre en estado de alta perturbación y que, por ende, presente una biodiversidad empobrecida, carente de fauna que para su sobrevivencia depende de áreas naturales o requerimientos altamente específicos de hábitat.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar;

"Operación Capulita Park and Bungalows"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Las medidas preventivas, de mitigación y correctivas señaladas para el **proyecto** son específicas para los impactos ambientales que pudieran derivarse de las actividades a realizar para la operación del **proyecto** y se sustentan en la premisa de que siempre es mejor no producir los impactos que establecer medidas correctivas.

A partir del análisis de la matriz de interacciones de Leopold y de la cartografía ambiental se han determinado las medidas preventivas y de mitigación para los casos identificados como impactos ambientales de significancia irrelevante, moderada y severa, en la etapa de operación y mantenimiento.

Las obras y actividades del **proyecto** no afectarán directamente al ecosistema terrestre, ni al marino, ni causarán su desequilibrio, así como tampoco rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas.

Atmósfera		
Factor ambiental: Calidad del aire.		
Actividad generadora: Generación de residuos.		
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración
Contaminación del aire por la generación de RSU y la emisión de Gases Efecto Invernadero.	*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.	Durante todas las etapas del proyecto .

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Cdly

Av. Allende No. 100 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, 63000
Teléfonos (313) 715-39-01 / 715-39-02 / 715-39-03 / 715-39-04

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

	<ul style="list-style-type: none"> *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 0.5 kg/visitante/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. Artículo 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (L.GPGIR 100°) *Está prohibida la quema de residuos. 	
Actividad generadora: Uso de vehículos		
Contaminación del aire por los vehículos derivado de la combustión emiten GEI.	<ul style="list-style-type: none"> *Se realizará verificación vehicular de todos aquellos que sean utilizados para la operación del proyecto de manera mensual en centros autorizados. *Todo el equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá cumplir con las normas siguientes: NOM-SEMARNAT-043-1993 y NOM-SEMARNAT-085-1994, las cuales regulan los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera. *Se aplicará el Programa de Reforestación. 	Durante todas las etapas del proyecto .
Actividad generadora: Uso de detergentes, limpiadores y solventes.		
Contaminación por el uso excesivo de detergentes, limpiadores y solventes volátiles.	<ul style="list-style-type: none"> *Se tendrá precaución con el uso de estas sustancias para evitar su dispersión, se tendrá precaución con que las etiquetas y sus respectivos instructivos se encuentren siempre en buenas condiciones. *Se dejarán correctamente tapados para evitar su evaporación. 	Durante todas las etapas del proyecto .
Factor ambiental: Confort sonoro.		
Actividad generadora: Presencia de personal, huéspedes y comensales.		
Contaminación por emisión de ruidos generados a través de las diferentes actividades a realizar.	<ul style="list-style-type: none"> *El horario en el que se laborará será diurno de 10:00 a 20:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 *Las actividades relacionadas al uso de altavoces serán medidas de 	Durante todas las etapas del proyecto .

"Operación Sayulita Park and Bungalows"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

	acuerdo con los LMP de la NOM y en un horario no mayor a las 8 pm.	
Actividad generadora: Uso de vehículos.		
Contaminación por la emisión de ruidos provenientes de vehículos y la maquinaria.	<ul style="list-style-type: none"> *Los vehículos que serán de uso para la operación y mantenimiento se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento. *El horario en el que se laborará será diurno de 10:00 a 20:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994. 	Durante todas las etapas del proyecto.
Factor ambiental: Microclima.		
Actividad generadora: Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.		
Variación extrema en las temperaturas del área derivado de la generación de RSU.	<ul style="list-style-type: none"> *Durante toda la operación del proyecto se promoverá el uso de productos biodegradables *Se realizará la separación de los RSU, así como de manejo especial con el fin de disminuir las cantidades que se generen, además se propiciará la reutilización de los residuos. *Se reglamentará el uso de productos biodegradables. 	Durante todas las etapas del proyecto.

Agua

Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración
Contaminación de los mantos freáticos derivado de la mala disposición de RSU a causa de los lixiviados.	<ul style="list-style-type: none"> *Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 0.5 kg/comerical/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. 	Durante todas las etapas del proyecto.

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

	(LGPGIR 100%).	
Factor ambiental: Hidrología (escorrentía/infiltración).		
Actividad generadora: Consumo de agua potable.		
Disminución de acceso al agua por el consumo excesivo.	*Se instalarán señalamientos dentro de los baños para concientizar a los huéspedes, comensales y el personal del uso moderado del recurso hídrico.	Durante todas las etapas del proyecto.
Actividad generadora: Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.		
Cambio en las propiedades fisicoquímicas del agua de mantos freáticos por la infiltración de fugas derivadas de descargas de aguas residuales.	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje.	Durante todas las etapas del proyecto.
Factor ambiental: Calidad del agua.		
Actividad generadora: Generación de residuos y presencia de personal.		
Contaminación directa al mar por la mala disposición de RSU.	*Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 0.5 kg/comensal/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100%).	Durante todas las etapas del proyecto.
Actividad generadora: Presencia de personal, huéspedes y comensales. Descarga de aguas residuales.		
Contaminación de los mantos freáticos derivado de descargas de aguas residuales y	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje. *Se instalarán botes de basura en la parte trasera del predio para la disposición de los residuos que se puedan generar. *Al término de la	Durante todas las etapas del proyecto.

"Operación Seguita Park and Bungalows"

Av. Madero 100, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C. P. 63000
 Tel. (01 714) 43 40 00 7777 400 0000, 0000



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

contaminación de cuerpos de agua por inadecuada disposición de RSU.	jornada laboral se realizará una brigada con el personal para recolección de RSU.	
Actividad generadora: Consumo de agua potable.		
Disminución de acceso al agua por el consumo excesivo.	*Se instalarán señalamientos dentro de los baños para concientizar a los huéspedes y comensales, a los huéspedes y el personal del uso moderado del recurso hídrico. *Utilización de muebles y grifos ahorreadores de agua.	Durante todas las etapas del proyecto.
Actividad generadora: Uso de agroquímicos, detergentes, limpiadores y solventes.		
Modificación de las propiedades fisicoquímicas de los mantos freáticos.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del suelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del proyecto.

Suelo		
Factor ambiental: Uso del suelo. Propiedades fisicoquímicas.		
Actividad generadora: Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.		
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración
Contaminación y cambio en las propiedades fisicoquímicas del suelo ocasionado por una mala disposición de RSU.	<ul style="list-style-type: none"> *Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 0.5 kg/visitante/día. Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100%). 	Durante todas las etapas del proyecto.
Actividad generadora: Aguas residuales.		

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.sedema.nayarit.gob.mx

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

Contaminación por mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo.	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje.	Durante todas las etapas del proyecto.
Actividad generadora: Uso de detergentes, limpiadores y solventes.		
Contaminación al suelo por posibles fugas de las sustancias.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables. *Se vigilará que las condiciones en las que se encuentren los recipientes sean las óptimas *En caso de algún derrame se realizarán actividades de remediación.	Durante todas las etapas del proyecto.

Flora

Factor ambiental: Cobertura, diversidad y densidad.	
Actividad generadora: Presencia de personal, huéspedes y comensales.	
Compactación por la presencia de personal ocasionando dificultad para el crecimiento de vegetación.	*Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el proyecto *No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio. *Se aplicará el Programa de Reforestación.

Fauna

Factor ambiental	Diversidad, densidad y hábitat.	
Actividad generadora	Presencia de personal, huéspedes y comensales.	
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación Disminución en la presencia de fauna en el área por la presencia de personal. *A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto. *Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies *Se tendrá un estricto control con los visitantes del lugar y las actividades de esparcimiento y recreación que realicen. *Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002. *Se mantendrá la playa frente al predio libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos.	Duración Durante todas las etapas del proyecto.

"Propiedad a Rayuita Park and Bungalows"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

	<p>*Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de la fauna silvestre.</p>	
--	---	--

Medidas de compensación. Programa de reforestación:

El artículo 17 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA) indica que la compensación se deberá hacer en el ecosistema o región ecológica donde se hubiese ocasionado el daño, nos permitimos presentar las siguientes propuestas:

En cumplimiento puntual a lo referido en el Artículo 17, el ecosistema donde se llevó a cabo el daño es un ecosistema urbano parcialmente afectado, sin embargo, las obras en el predio comprenden un porcentaje menor respecto de los espacios donde se mantienen las condiciones originales principalmente en lo que respecta al suelo (30.03%) y en el resto de éste, no se pretende llevar a cabo construcción adicional alguna y con el objetivo de aportar un beneficio ambiental al sitio o región donde se llevó a cabo el daño se propone realizar una plantación por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies erradicadas regionalmente y se aplica en casos donde la composición, la estructura y función del ecosistema son degradados u obstaculizados por factores como compactación del suelo, arroyos canalizados, especies invasoras, deforestación, actividades antropogénicas, fenómenos meteorológicos, incendios, entre otros factores.

La plantación se llevará a cabo con especies nativas de la región de las cuales se tiene disponibilidad en viveros cercanos, como lo son:

Nombre común	Nombre científico
Primavera	<i>Tabebuia ochracea</i>
Huanacaxtle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Tabachincillo	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>

La cantidad de cada una de las especies a reforestar dependerá de su disponibilidad en los viveros de la región, lo cual se hará del conocimiento de la **PROFEPA** y de la **SEMARNAT** mediante los resultados de los programas de cumplimiento.

La cantidad de individuos y superficie a reforestar se obtuvo de los valores de equivalencia respecto de las obras existentes, esto debido a que la totalidad de las obras es de 3.417.4981 m², siendo que el resto de la

"Operación Sayulita Park and Bunker"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

superficie que abarcan los polígonos que integran el expediente nos da un total de 7,961.523 m² con suelo natural, en donde el factor principal afectado que es el suelo, presenta características naturales y no se llevó a cabo sobre este alguna afectación significativa.

Por tal motivo se presentan las siguientes propuestas de reforestación, consistentes en algunos sitios públicos en la Región Ecológica donde se llevó a cabo el Daño y que en total suman los metros cuadrados equivalentes a la superficie total de obras:

1. Ubicación: Hospital San Francisco, San Francisco Bahía de Banderas, Nayarit. Superficie a reforestar: 300 m². Número de individuos: 30. Coordenada UTM de referencia: X: 457319.41 Y: 2311227.78
2. Ubicación: Escuela Secundaria Fray Junípero Serra, Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit. Superficie a reforestar: 1,500.00 m². Número de individuos: 150. Coordenada UTM de referencia: X: 464440.22 Y: 2295671.52.
3. Ubicación: Sayulita Trailer Park & Bungalows (sitio de las obras actuadas). Superficie a reforestar: 300 m². Número de individuos: 70. Coordenadas UTM de referencia: X: 465686.81 Y: 2295332.28.
4. Ubicación: Escuela Secundaria Adolfo López Mateos, Mezcales, Bahía de Banderas, Nayarit. Superficie a reforestar: 500 m². Número de individuos: 50. Coordenada UTM de referencia: X: 470551.11 Y: 2291514.99.
5. Ubicación: Escuela Primaria Oliverio Vargas, Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit. Superficie a reforestar: 100 m². Número de individuos: 10. Coordenada UTM de referencia: X: 464603.94 Y: 2295200.69.
6. Ubicación: Escuela Primaria Cuauhtémoc, El Pontoroque, Bahía de Banderas, Nayarit. Superficie a reforestar: 600 m². Número de individuos: 60. Coordenada UTM de referencia: X: 464603.94 Y: 2295200.69.

Medidas de prevención y mitigación de los impactos de las diferentes actividades de esparcimiento y recreación de la operación de Sayulita Park and Bungalows:

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto, "Operación Sayulita Park and Bungalows"**



implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

- Sin el desarrollo del **proyecto**.- Actualmente, en el sitio donde se inserta el **proyecto**, se encuentran las instalaciones de bungalows, tráiler park y un restaurante; con una superficie pequeña en comparativa con los grandes desarrollos de la Riviera Nayarit. Aunado a que esta forma parte de una afectación general de lo que comprende a la Localidad de Sayulita; en donde hasta la actualidad, la playa de Sayulita se encuentra invadida por la mancha urbana en donde no queda espacio alguno que presente condiciones ambientales originales y que sin la instauración del **proyecto** no habría cambio significativo.

El **proyecto** comprende únicamente la operación de las instalaciones mencionadas, en dos polígonos que los divide la calle Miramar, dichos polígonos suman un área total de 11,379.0211 m², de los cuales 3,417.4981 m² son áreas sin construcción equivalentes 30.03%, que en comparación de un desarrollo hotelero, la afectación ambiental no se considera significativa, tanto en el consumo o utilización de los recursos, como el agua como la posible contaminación de los mismos, considerando los volúmenes y la cantidad de personas presentes.



- Con el **proyecto** sin medidas de mitigación.- De la evaluación de los impactos ambientales referidos en el capítulo V de la **MIA-P**, se determinó que las principales afectaciones negativas se limitarán al área del **proyecto** y al área directamente circundante, por tratarse de un terreno con topografía básicamente plana, ubicado en la parte baja de la microcuenca hidrográfica. En esta zona las

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

afectaciones se darían durante la operación del **proyecto**, por medio de la generación de residuos sólidos urbanos y de aguas residuales al suelo, subsuelo y al Océano, así como el consumo desmedido que se pudiera provocar a los recursos naturales. Otros factores no menos importantes son la mala iluminación nocturna, contaminación auditiva por medio de altavoces, contaminación a la atmósfera por medio de una mala combustión de hidrocarburos, uso inadecuado de la Zona Federal Marítimo Terrestre, entre otras posibles afectaciones.

Estos impactos serán principalmente puntuales, aunque podrían extenderse a la zona directamente colindante al área del **proyecto**; sin embargo, por tratarse de una zona altamente perturbada, con un nivel alto de fragmentación y aislamiento, no provocarán alteraciones en los ecosistemas terrestre ni marino y sus recursos naturales o en su salud, que obstaculicen la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

En caso que no se respeten las medidas de mitigación propuestas los impactos del **proyecto** serían mayores, y si se considera que el área del **proyecto** se encuentra actualmente perturbado los impactos ambientales negativos incrementarían sobre el ecosistema.

- Mala disposición de residuos.
- Iluminación excesiva.
- Cubrir el suelo con firme de concreto y/o piso artificial.
- Descarga de aguas residuales al mar o al subsuelo.
- Construir y evitar el libre tránsito con obra civil en ZFMT.
- Desplante de construcciones con m² con niveles de pisos libres.
- Emitir todo tipo de contaminación (sonido, tierra, agua, aire, subsuelo) sin medida ni concientización.

En los puntos anteriores se puede explicar lo que pasaría si no se implementaran de manera adecuada las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales detectados, con una construcción que tuviera piso cubriendo el suelo natural y sin espacios que permitieran la infiltración, que las descargas de aguas residuales se llevaran directamente al mar o al subsuelo, etc.

La tendencia actual de la zona litoral considerando el cambio climático contempla el incremento en los niveles del mar, pudiendo ocasionar inundación en la zona de estudio; sin embargo, este cambio será gradual y se tomarán medidas conforme se vayan observando cambios.

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Av. 16 de Septiembre, 100, Col. Centro, Puerto Vallarta, Jal. 48000
Tel. 01 755 750 00 00, 01 755 750 00 01, 01 755 750 00 02, 01 755 750 00 03



- Con el **proyecto**, con las medidas propuestas.- La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la integración de las instalaciones al terreno en el que se inscribe, compensando las áreas de desplante del **proyecto** por una mayor densidad y biodiversidad florística en las áreas verdes y permitiendo la recuperación de los servicios ambientales.

Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

Durante la operación se reducirá su participación en la sinergia y acumulación de los múltiples impactos generados por los desarrollos y las localidades de la franja costera que representan un riesgo de impacto significativo a largo plazo para el ecosistema marino a causa del uso urbano del suelo y por la liberación gradual de diversas sustancias y partículas utilizadas en la operación de los proyectos de la franja costera, sobre todo por los agroquímicos utilizados indiscriminadamente, por el inadecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos, y por la contaminación lumínica nocturna, provocando la degradación gradual de ambos ecosistemas sin que pueda atribuirse este conjunto de afectaciones al **proyecto** mismo.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Guz

Av. Allende No. 110 Oficinas, Fr. Centro, 61000, Nayarit, México
Teléfono (311) 711-4949 | www.semarnat.gob.mx

instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

El **promovente** en cumplimiento del Considerando XXIV de la Resolución Administrativa PFPA/24.3/2C.27.5/00101/16/0043 respecto a LAS ACCIONES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL, propuso llevar a cabo una plantación por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies forestales. Ésta será en las áreas verdes desprovistas de vegetación en una superficie total de 4000 m², dentro de diversos predios públicos dentro de la Región ecológica donde se ubica el **proyecto**.

En lo que respecta al componente ambiental fauna, se identifica que la playa y posiblemente su zona federal son sitios con características para anidación de la tortuga marina, sin embargo al haber construido las obras en la Zona Federal Marítimo Terrestre, la **PROFEPA** en la determinación de grado de afectación, es la autoridad con la competencia jurídica para determinar si se someten a evaluación las actividades de operación de dichas obras construidas, o en su defecto si debieran ser retiradas; en este orden de ideas, se tiene que la **PROFEPA** ordenó el retiro de obras en instalaciones en una porción de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canado sal mar del polígono 2 del **proyecto** y; que el **promovente** se encuentra en proceso de cumplimiento de dicha orden de la **PROFEPA**. Por otro lado para proteger a las tortugas de la foto contaminación que generan las actividades de operación como parte del programa de mantenimiento del **proyecto**, en la **MIA-P** del **proyecto** se vinculó con la **NOM-162 SEMARNAT-2012** y se establecerá en el término 7º una condicionante específica al respecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

“Reserve for Scientific Park and Biodiversity”



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3ºfracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, “**Operación Sayulita Park and Bungalows**”, a ubicarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) y Terrenos Ganados al Mar (TGM) así como en los lotes 1 y 2, de la Manzana 11 ubicados sobre la Calle El Palmar, en la Localidad de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 454509.9546, Y = 2308080.9611.

- a) Se autoriza el retiro de un restaurante construido a base de madera y palma de la región en el polígono 2 de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- b) Se autoriza exclusivamente las actividades de operación y mantenimiento de las obras existentes en dos polígonos que juntos abarcan una superficie de 11,379.0211 m², con Bungalows, Trailer Park y un restaurante con fines de servicio turístico. Los polígonos están compuestos por las siguientes áreas:

Polígono 1 (Superficie Total: 5,564.806 m²).

“**Operación Sayulita Park and Bungalows**”

Av. Alberto No. 110 Centro, Col. Centro, Bahía de Banderas, Nayarit, 64800
Teléfono: (311) 28-47-40 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 20100, 20101, 20102, 20103, 20104, 20105, 20106, 20107, 20108, 20109, 20110, 20111, 20112, 20113, 20114, 20115, 20116, 20117, 20118, 20119, 20120, 20121, 20122, 20123, 20124, 20125, 20126, 20127, 20128, 20129, 20130, 20131, 20132, 20133, 20134, 20135, 20136, 20137, 20138, 20139, 20140, 20141, 20142, 20143, 20144, 20145, 20146, 20147, 20148, 20149, 20150, 20151, 20152, 20153, 20154, 20155, 20156, 20157, 20158, 20159, 20160, 20161, 20162, 20163, 20164, 20165, 20166, 20167, 20168, 20169, 20170, 20171, 20172, 20173, 20174, 20175, 20176, 20177, 20178, 20179, 20180, 20181, 20182, 20183, 20184, 20185, 20186, 20187, 20188, 20189, 20190, 20191, 20192, 20193, 20194, 20195, 20196, 20197, 20198, 20199, 20200, 20201, 20202, 20203, 20204, 20205, 20206, 20207, 20208, 20209, 20210, 20211, 20212, 20213, 20214, 20215, 20216, 20217, 20218, 20219, 20220, 20221, 20222, 20223, 20224, 20225, 20226, 20227, 20228, 20229, 20230, 20231, 20232, 20233, 20234, 20235, 20236, 20237, 20238, 20239, 20240, 20241, 20242, 20243, 20244, 20245, 20246, 20247, 20248, 20249, 20250, 20251, 20252, 20253, 20254, 20255, 20256, 20257, 20258, 20259, 20260, 20261, 20262, 20263, 20264, 20265, 20266, 20267, 20268, 20269, 20270, 20271, 20272, 20273, 20274, 20275, 20276, 20277, 20278, 20279, 20280, 20281, 20282, 20283, 20284, 20285, 20286, 20287, 20288, 20289, 20290, 20291, 20292, 20293, 20294, 20295, 20296, 20297, 20298, 20299, 202000, 202001, 202002, 202003, 202004, 202005, 202006, 202007, 202008, 202009, 202010, 202011, 202012, 202013, 202014, 202015, 202016, 202017, 202018, 202019, 202020, 202021, 202022, 202023, 202024, 202025, 202026, 202027, 202028, 202029, 202030, 202031, 202032, 202033, 202034, 202035, 202036, 202037, 202038, 202039, 202040, 202041, 202042, 202043, 202044, 202045, 202046, 202047, 202048, 202049, 202050, 202051, 202052, 202053, 202054, 202055, 202056, 202057, 202058, 202059, 202060, 202061, 202062, 202063, 202064, 202065, 202066, 202067, 202068, 202069, 202070, 202071, 202072, 202073, 202074, 202075, 202076, 202077, 202078, 202079, 202080, 202081, 202082, 202083, 202084, 202085, 202086, 202087, 202088, 202089, 202090, 202091, 202092, 202093, 202094, 202095, 202096, 202097, 202098, 202099, 2020100, 2020101, 2020102, 2020103, 2020104, 2020105, 2020106, 2020107, 2020108, 2020109, 2020110, 2020111, 2020112, 2020113, 2020114, 2020115, 2020116, 2020117, 2020118, 2020119, 2020120, 2020121, 2020122, 2020123, 2020124, 2020125, 2020126, 2020127, 2020128, 2020129, 2020130, 2020131, 2020132, 2020133, 2020134, 2020135, 2020136, 2020137, 2020138, 2020139, 2020140, 2020141, 2020142, 2020143, 2020144, 2020145, 2020146, 2020147, 2020148, 2020149, 2020150, 2020151, 2020152, 2020153, 2020154, 2020155, 2020156, 2020157, 2020158, 2020159, 2020160, 2020161, 2020162, 2020163, 2020164, 2020165, 2020166, 2020167, 2020168, 2020169, 2020170, 2020171, 2020172, 2020173, 2020174, 2020175, 2020176, 2020177, 2020178, 2020179, 2020180, 2020181, 2020182, 2020183, 2020184, 2020185, 2020186, 2020187, 2020188, 2020189, 2020190, 2020191, 2020192, 2020193, 2020194, 2020195, 2020196, 2020197, 2020198, 2020199, 2020200, 2020201, 2020202, 2020203, 2020204, 2020205, 2020206, 2020207, 2020208, 2020209, 2020210, 2020211, 2020212, 2020213, 2020214, 2020215, 2020216, 2020217, 2020218, 2020219, 2020220, 2020221, 2020222, 2020223, 2020224, 2020225, 2020226, 2020227, 2020228, 2020229, 2020230, 2020231, 2020232, 2020233, 2020234, 2020235, 2020236, 2020237, 2020238, 2020239, 2020240, 2020241, 2020242, 2020243, 2020244, 2020245, 2020246, 2020247, 2020248, 2020249, 2020250, 2020251, 2020252, 2020253, 2020254, 2020255, 2020256, 2020257, 2020258, 2020259, 2020260, 2020261, 2020262, 2020263, 2020264, 2020265, 2020266, 2020267, 2020268, 2020269, 2020270, 2020271, 2020272, 2020273, 2020274, 2020275, 2020276, 2020277, 2020278, 2020279, 2020280, 2020281, 2020282, 2020283, 2020284, 2020285, 2020286, 2020287, 2020288, 2020289, 2020290, 2020291, 2020292, 2020293, 2020294, 2020295, 2020296, 2020297, 2020298, 2020299, 2020300, 2020301, 2020302, 2020303, 2020304, 2020305, 2020306, 2020307, 2020308, 2020309, 2020310, 2020311, 2020312, 2020313, 2020314, 2020315, 2020316, 2020317, 2020318, 2020319, 2020320, 2020321, 2020322, 2020323, 2020324, 2020325, 2020326, 2020327, 2020328, 2020329, 2020330, 2020331, 2020332, 2020333, 2020334, 2020335, 2020336, 2020337, 2020338, 2020339, 2020340, 2020341, 2020342, 2020343, 2020344, 2020345, 2020346, 2020347, 2020348, 2020349, 2020350, 2020351, 2020352, 2020353, 2020354, 2020355, 2020356, 2020357, 2020358, 2020359, 2020360, 2020361, 2020362, 2020363, 2020364, 2020365, 2020366, 2020367, 2020368, 2020369, 2020370, 2020371, 2020372, 2020373, 2020374, 2020375, 2020376, 2020377, 2020378, 2020379, 2020380, 2020381, 2020382, 2020383, 2020384, 2020385, 2020386, 2020387, 2020388, 2020389, 2020390, 2020391, 2020392, 2020393, 2020394, 2020395, 2020396, 2020397, 2020398, 2020399, 2020400, 2020401, 2020402, 2020403, 2020404, 2020405, 2020406, 2020407, 2020408, 2020409, 2020410, 2020411, 2020412, 2020413, 2020414, 2020415, 2020416, 2020417, 2020418, 2020419, 2020420, 2020421, 2020422, 2020423, 2020424, 2020425, 2020426, 2020427, 2020428, 2020429, 2020430, 2020431, 2020432, 2020433, 2020434, 2020435, 2020436, 2020437, 2020438, 2020439, 2020440, 2020441, 2020442, 2020443, 2020444, 2020445, 2020446, 2020447, 2020448, 2020449, 2020450, 2020451, 2020452, 2020453, 2020454, 2020455, 2020456, 2020457, 2020458, 2020459, 2020460, 2020461, 2020462, 2020463, 2020464, 2020465, 2020466, 2020467, 2020468, 2020469, 2020470, 2020471, 2020472, 2020473, 2020474, 2020475, 2020476, 2020477, 2020478, 2020479, 2020480, 2020481, 2020482, 2020483, 2020484, 2020485, 2020486, 2020487, 2020488, 2020489, 2020490, 2020491, 2020492, 2020493, 2020494, 2020495, 2020496, 2020497, 2020498, 2020499, 2020500, 2020501, 2020502, 2020503, 2020504, 2020505, 2020506, 2020507, 2020508, 2020509, 2020510, 2020511, 2020512, 2020513, 2020514, 2020515, 2020516, 2020517, 2020518, 2020519, 2020520, 2020521, 2020522, 2020523, 2020524, 2020525, 2020526, 2020527, 2020528, 2020529, 2020530, 2020531, 2020532, 2020533, 2020534, 2020535, 2020536, 2020537, 2020538, 2020539, 2020540, 2020541, 2020542, 2020543, 2020544, 2020545, 2020546, 2020547, 2020548, 2020549, 2020550, 2020551, 2020552, 2020553, 2020554, 2020555, 2020556, 2020557, 2020558, 2020559, 2020560, 2020561, 2020562, 2020563, 2020564, 2020565, 2020566, 2020567, 2020568, 2020569, 2020570, 2020571, 2020572, 2020573, 2020574, 2020575, 2020576, 2020577, 2020578, 2020579, 2020580, 2020581, 2020582, 2020583, 2020584, 2020585, 2020586, 2020587, 2020588, 2020589, 2020590, 2020591, 2020592, 2020593, 2020594, 2020595, 2020596, 2020597, 2020598, 2020599, 2020600, 2020601, 2020602, 2020603, 2020604, 2020605, 2020606, 2020607, 2020608, 2020609, 2020610, 2020611, 2020612, 2020613, 2020614, 2020615, 2020616, 2020617, 2020618, 2020619, 2020620, 2020621, 2020622, 2020623, 2020624, 2020625, 2020626, 2020627, 2020628, 2020629, 2020630, 2020631, 2020632, 2020633, 2020634, 2020635, 2020636, 2020637, 2020638, 2020639, 2020640, 2020641, 2020642, 2020643, 2020644, 2020645, 2020646, 2020647, 2020648, 2020649, 2020650, 2020651, 2020652, 2020653, 2020654, 2020655, 2020656, 2020657, 2020658, 2020659, 2020660, 2020661, 2020662, 2020663, 2020664, 2020665, 2020666, 2020667, 2020668, 2020669, 2020670, 2020671, 2020672, 2020673, 2020674, 2020675, 2020676, 2020677, 2020678, 2020679, 2020680, 2020681, 2020682, 2020683, 2020684, 2020685, 2020686, 2020687, 2020688, 2020689, 2020690, 2020691, 2020692, 2020693, 2020694, 2020695, 2020696, 2020697, 2020698, 2020699, 2020700, 2020701, 2020702, 2020703, 2020704, 2020705, 2020706, 2020707, 2020708, 2020709, 2020710, 2020711, 2020712, 2020713, 2020714, 2020715, 2020716, 2020717, 2020718, 2020719, 2020720, 2020721, 2020722, 2020723, 2020724, 2020725, 2020726, 2020727, 2020728, 2020729, 2020730, 2020731, 2020732, 2020733, 2020734, 2020735, 2020736, 2020737, 2020738, 2020739, 2020740, 2020741, 2020742, 2020743, 2020744, 2020745, 2020746, 2020747, 2020748, 2020749, 2020750, 2020751, 2020752, 2020753, 2020754, 2020755, 2020756, 2020757, 2020758, 2020759, 2020760, 2020761, 2020762, 2020763, 2020764, 2020765, 2020766, 2020767, 2020768, 2020769, 2020770, 2020771, 2020772, 2020773, 2020774, 2020775, 2020776, 2020777, 2020778, 2020779, 2020780, 2020781, 2020782, 2020783, 2020784, 2020785, 2020786, 2020787, 2020788, 2020789, 2020790, 2020791, 2020792

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

- 2 cabañas rústicas.
- Una casa habitación ubicada en el centro del terreno.
- 11 bungalows, construidos de material de block y cemento, con techo de lámina de asbesto.
- Una caseta de vigilancia.
- Zona de baños.
- Dos bungalows de dos plantas.
- Área de banqueta de concreto con tres jardineras circulares y dos áreas de descanso.
- Muro de protección frente a playa.
- Una segunda banqueta, de concreto armado.
- 4 cabañas.
- Áreas verdes ajardinadas.
- 17 espacios para tráiler park.

Polygono 2 (Superficie Total: 5,827.344 m²).

- Una cocina construida a base de muros de block, techo de madera y teja roja recocida.
- Un asoleadero circular de cemento y muro bajo de block.
- Dos bungalows de dos plantas con muros de block y cemento.
- Banqueta central de concreto.
- Un bungalow construido de block y cemento en la parte posterior del restaurante.
- 7 bungalow construidos de block y cemento con techo de lámina de asbesto.
- Un restaurante y una casa habitación en planta baja, misma que incluye una sala de recepción, construido de block y cemento con techo de lámina de asbesto.
- 21 espacios de tráiler park.
- Áreas verdes.

Superficie de obras: 3,417.4981 m²

Porcentaje de obras construidas: 30.03%

Las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

Las coordenadas UTM de los diversos polígonos que conforman sitio del **proyecto**, son:

		Coordenadas UTM Polígono 1 en ZEMT			
V	X	Y	Z	M	T

"Operación Sayulita Park and Bungalows"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

1	454466.7500	2308086.1500
2	454494.6100	2308095.6500
3	454496.0321	2308096.3588
4	454499.8000	2308081.2000
5	454509.3600	2308083.5000
6	454510.1531	2308080.9469
7	454502.5700	2308077.1300
8	454473.0000	2308067.1900
9	454472.0879	2308066.9725
Superficie (m ²) 650.00m ²		

Coordenadas UTM Polígono Lien JGM		
1	454472.0879	2308066.9725
2	454473.0000	2308067.1900
3	454502.5700	2308077.1300
4	454510.1531	2308080.9469
5	454513.5971	2308067.3683
6	454474.9500	2308056.6900
Superficie (m ²) 478.00m ²		

Coordenadas UTM Polígono en Propiedad Privada		
1	454474.9500	2308056.6900
2	454513.5971	2308067.3683
3	454522.7481	2308027.8626
4	454538.2900	2307960.6300
5	454501.9759	2307946.2071
6	454483.0007	2308021.1160
Superficie (m ²) 4,428.00m ²		

Coordenadas UTM Polígono en ZEMT 2		
1	454514.4645	2308105.5805

Bray “Operación Sayulita Park and Bungalows”

Ay. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.nayarit.mx

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

2	454516.8910	2308106.7950
3	454538.6980	2308119.6500
4	454545.8354	2308124.3703
5	454556.8679	2308107.6884
6	454549.2995	2308102.6831
7	454526.4571	2308089.2177
8	454519.7016	2308085.8358
Superficie (m ²) 797.00m ²		

Coordenadas UTM Polígono en TGM2		
1	454519.7803	2308085.7927
2	454526.4900	2308089.1700
3	454545.8464	2308124.456
4	454556.8724	2308107.6373
5	454559.6953	2308092.0099
6	454528.8400	2308071.5800
7	454523.6604	2308070.1489
Superficie (m ²) 658.00m ²		

Coordenadas UTM Polígono en Predio de la Propiedad 2		
1	454523.6604	2308070.1489
2	454528.8400	2308071.5800
3	454559.6953	2308092.0099
4	454572.4736	2308036.4226
5	454584.6658	2307978.2391
6	454549.9351	2307964.431
7	454533.5281	2308028.0881
Superficie (m ²) 4,376.00m ²		

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **30 (treinta)** años para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Calle 100, Fracc. Sayulita Park, Col. Centro, Sayulita, Nayarit, 63840, México
 Tel. (01 713) 32 22 22 22 | Correo electrónico: info@sayulitapark.com

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite,

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

ley
 La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

"Querétaro Sayurto Park and Bungalows"

Calle 100 número 100, Col. Centro, Querétaro, Q.R., C.P. 76000
 Tel. 01 724 44 18 00, Correo electrónico: queretaro@semedo.gob.mx

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. para evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado para que no se ocasionen modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.

"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

2. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
3. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y
"Operación Sayulita Park and Bungalows"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N°. 138.01.00.01/2063/19

Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la **C. María Cristina Zamudio Gutiérrez** Apoderada Legal del **C. Hernán Rohlf Zamudio**, y/o a la **C. Myrna Lizette Mora Pérez** y/o al **C. José Octavio Mora Pérez** y/o a la **C. Jovana Guadalupe Vázquez González**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación estatal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ
DELEGACIÓN NAYARIT

Turno de copias al reverso..

C. M. Zamudio
"Operación Sayulita Park and Bungalows"

Av. Alfonso Ido, 110 Oriente, Col. Centro, Puerto Vallarta, Jal. 48000
Teléfono: (311) 385-49-31 | www.semarnat.gob.mx

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación para la Gestión de la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2063/19

c.c.p. C.P. Antonio Echevarria García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
c.c.p. Dr. Jaline Alonso Cuevas Yello.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.-
Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su
conocimiento.
c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Alvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su
conocimiento.
c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO 18NA2019TD029

No. Bitácora: 18/MP-0058/04/19

leag/mgcc
[Signature]

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ley
"Operación Nayarita Park and Bungalows"

Av. Constitución 200, Col. Centro, Bahía de Banderas, Nayarit, 64800, México

Página 42 de 42



COMPARCENCIA PERSONAL

En La ciudad de Tepic, Nayarit, siendo las 14:20 horas, del día 05 del mes de Julio del año dos mil diecinueve, estando presente en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales específicamente en el Departamento de Notificaciones, ubicadas en Av. allende No. 110 ote. Planta baja Colonia Centro, Tepic Nayarit

El C. **Maria Cristina Zamudio Gutiérrez**, quien suscribe, y como Autorizado para recibir, **Myrna Lizette Mora Pérez** identificándose en este acto a través de Credencial para votar No.0847053857803 expedida por El Instituto Federal Electoral, voluntariamente comparezco para darme por notificado del oficio No. 138.01.00.01/2063/19 de fecha 03 de Julio de 2019, emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de impacto ambiental), y de la cual recibo original, mismo que consta de (42) fojas útiles; firmando de conformidad al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. Asimismo, recibo copia de la presente notificación por comparecencia personal.

C. Jaime Alonso López Hernández
EL NOTIFICADOR

C. Myrna Lizette Mora Pérez
EL NOTIFICADO

